



Modalidades de consulta para los trimestres 24-I, 24-P y 24-O, que en atención a lo señalado en los artículos 117, fracción IV y 119, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), deberán realizar las personas titulares de las Jefaturas de Departamento de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Unidad Lerma previo a la emisión de las convocatorias para concursos de oposición.

---

1. Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento, con base en la determinación anual de necesidades de personal académico aprobadas por el Consejo Divisional para los trimestres 24-I, 24-P y 24-O y una vez atendiendo el artículo 118 del RIPPPA para la redacción de las convocatorias para concurso de oposición, realizarán una consulta al personal académico indeterminado adscrito a su departamento. Adicionalmente, dicha consulta incluirá la opinión de todas las Jefaturas de Área de la División, así como a todas las Coordinaciones de Estudio de Licenciatura y Posgrado involucrados en la docencia de la División.
2. La consulta ocurrirá de forma electrónica, indicando el periodo de inicio y término, el cual no deberá durar menos de 3, ni más de 5 días hábiles. Se deberá indicar la dirección electrónica y horario de recepción de opiniones.
3. Todas las opiniones escritas deberán estar firmadas. En la consulta se deberá, preferentemente, utilizar el correo electrónico institucional o medio similar que permita autenticar el emisor. Las opiniones enviadas por correo electrónico deberán ser emitidas en archivo PDF (o de similar estabilidad) y también deberán estar firmadas.
4. Todas las opiniones deberán fundamentarse y justificarse, o en su caso manifestar su abstención por no competencia en el asunto. La argumentación deberá fundamentarse primordialmente en la determinación anual de necesidades de personal académico y en la programación anual de las unidades de enseñanza-aprendizaje, ambas aprobadas por el Consejo Divisional para los trimestres 24-I, 24-P y 24-O.
5. Las personas titulares de las Jefaturas de Área justificarán primordialmente su opinión en la función sustantiva de la investigación.
6. Las personas titulares de las Coordinaciones de Estudio justificarán primordialmente su opinión en la función sustantiva de docencia.
7. Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento, una vez concluido el periodo de la consulta, podrán ratificar la redacción inicial de la convocatoria o reformularla con las opiniones que consideren relevantes y pertinentes, para así continuar con el procedimiento administrativo como lo marca el artículo 119 y 120 del RIPPPA.
8. La redacción final que las Jefaturas de Departamento presenten a la persona titular de la Dirección de la División deberá de acompañarse de la justificación académica, así como de las condiciones y resultados de la consulta realizada.

Se expiden las presentes modalidades el 14 de febrero de 2024.